

T #8530

INMOBILIARIA BICAPSA S.A.

R.U.C. 1790630560001

Pasaje N44B Numero E10-26 Intersección Av. 6 de Diciembre
QUITO, ECUADOR

Quito Febrero 25, 2013

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-

*venta
1,00*

Señor Superintendente:

MIGUEL PIENKNAGURA ENGEL, en mi calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la compañía Inmobiliaria Bicapsa S.A., con RUC No. 1790630560001 y con EXPEDIENTE No. 8488, comparezco ante Usted para comunicarle de las siguientes cesiones de acciones en la compañía que represento:

1. La señora Rebeca Pienknagura Leser de Nacionalidad Estadounidense Pasaporte No. 216893455, ha cedido CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO (434) acciones de US. 1,00 de valor cada una a favor de la Sra. MYRIAM PIENKNAGURA LESER CI 170415492-9

Con esta cesión la nueva composición accionaria de la compañía es:

1. MIGUEL PIENKNAGURA ENGEL 1,360 acciones ordinarias y nominativas de US. 1,00 cada una.
2. TERESA ENGEL MONATH 1240 acciones ordinarias y nominativas de US. 1,00 cada una.
3. MANUEL PIENKNAGURA LESER 433 acciones ordinarias y nominativas de US. 1,00 cada una.
4. REBECA ESTER PIENKNAGURA LESER 433 acciones ordinarias y nominativas de US. 1,00 cada una.
5. MYRIAM PIENKNAGURA LESER 434 acciones ordinarias y nominativas de US. 1,00 cada una.

Comunico este particular a fin de que se tome nota de estas transferencias en el EXPEDIENTE de la compañía de mi representación.

Del señor Superintendente de Compañías,



ob.

MIGUEL PIENKNAGURA ENGEL
GERENTE GENERAL.

ESCANEAR

*transferencias de acciones
registradas.*

27-02-13.

Quito 22 de Febrero 2013

Señor
Miguel Pienknagura Engel
GERENTE GENERAL
Inmobiliaria Bicapsa S.A.
Presente.-

De mi consideración:

MANUEL PIENKNAGURA LESER en calidad de apoderado de REBECA PIENKNAGURA LESER y MYRIAM PIENKNAGURA LESER, comparecemos ante Usted para comunicarle lo siguiente:

La señora REBECA PIENKNAGURA LESER ha cedido a favor de la Señora MYRIAM PIENKNAGURA LESER CI 170415492-9 de nacionalidad ecuatoriana 434 (Cuatrocientos treinta y cuatro) acciones ordinarias y nominativas que tiene en la compañía, por el valor de US. 1,00 cada una, es decir con un valor total de US. 434,00, razón por la cual, solicitamos a Usted tomar nota de este particular en el libro de acciones y accionistas.

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipamos nuestro agradecimiento.

Saludos cordiales,

MANUEL PIENKNAGURA LESER
Apoderado de
REBECA PIENKNAGURA LESER



CEDENTE

MYRIAM PIENKNAGURA LESER



CESIONARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado del Ecuador en
Washington DC

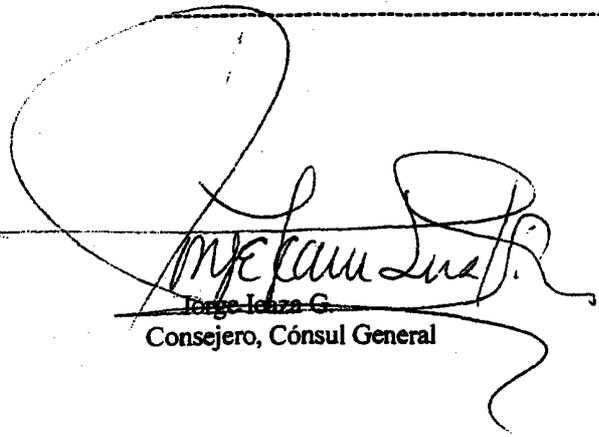


LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN
WASHINGTON, D.C.

TOMO NUMERO: TREINTA Y SEIS
PODER GENERAL NUMERO: TREINTA Y NUEVE
PAGINA NUMERO: TREINTA Y NUEVE

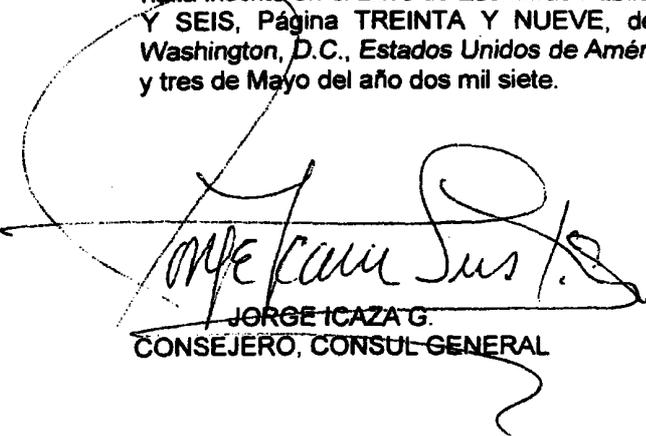
En la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, el día de hoy veinte y tres de Mayo del año dos mil siete, ante mí, JORGE ICAZA G., Consejero, Cónsul General en esta ciudad, comparece **REBECCA ESTHER GUMPEL**, de nacionalidad estadounidense, portadora de la licencia de conducir del Estado de California número N4772716, de ocupación ama de casa, mayor de edad, domiciliada en 565 Canyon Drive Solana Beach, Estado de California 92075, Estados Unidos de América, legalmente capaz, quien acude personalmente a este despacho y libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir **PODER GENERAL**, generalísimo, cual en derecho se requiere, a favor de **MANUEL PIENKNAGURA LESER**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 170341355-7, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en Quito, provincia del Pichincha, República del Ecuador, para a nombre y representación de la mandante realice los siguientes actos y contratos en la República del Ecuador, que se detallan a continuación, sin que la enumeración limite las atribuciones de la apoderada pues más bien las amplía, las mismas que son: a) administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles; c) venda, permute, hipoteque, los dé en anticresis; d) suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones y extienda recibos, de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis, en depósito a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras cauciones, para lo cual está facultada para suscribir documentos públicos y privados otorgados por cualquier Institución del sistema financiero ecuatoriano; f) judicial o extrajudicialmente, cobre o perciba todos los créditos que se adeuden al mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; g) para que a nombre del mandante abra cuentas corrientes o de ahorro en cualquier banco de la República, Mutualistas, Asociaciones, o Cooperativas de Ahorro y Crédito de la República del Ecuador y las administre en toda la extensión de la palabra; h) de existir las anteriores, gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultadas para que en garantía de esos préstamos constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del poderdante i) realice toda clase de trámites en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (I.E.S.S) encaminados a obtener el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para el fiel cumplimiento de la voluntad del mandante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y, en general, todos aquellos documentos que constituyan título ejecutivo, los ceda y endose, los acepte o proteste; l) intervenga en negocios comerciales, agrícolas, industriales y en todos aquellos que las Leyes de la República del Ecuador permitan; m) celebre toda clase de contratos inclusive donaciones con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) Para que comparezca a juicio sea

como actor o demandado, llegue a acuerdos judiciales o extrajudiciales, se presente a las audiencias de conciliación, ratifique la comparencia a mi nombre y representación presente de ser el caso las pruebas necesarias en defensa de mis derechos, etc., designe procurador judicial, sustituya este Poder, a favor de un Profesional del Derecho, pero únicamente para efectos de procuración judicial, si fuere necesario en el ejercicio de este Poder, sin que estas facultades expresas signifiquen limitación de poder ya que se trata de un poder amplísimo cual en derecho se requiere para el ejercicio de mis facultades; o) se le confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, así como las del artículo 44 del mencionado Cuerpo de Leyes.- Para el otorgamiento de este PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo.- De todo lo cual doy fe.-----


~~Jorge Icaza G.~~
Consejero, Cónsul General


Rebecca Esther Gumpel.

CERTIFICO que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual del original que se halla inscrita en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) Tomo TREINTA Y SEIS, Página TREINTA Y NUEVE, del Consulado General del Ecuador en Washington, D.C., Estados Unidos de América.- Dado y sellado el día de hoy veinte y tres de Mayo del año dos mil siete.


~~JORGE ICAZA G.~~
CONSEJERO, CONSUL GENERAL

PARTIDA ARANCELARIA: II-6-1
VALOR US \$. 80.00

234334

428809